

AYUNTAMIENTO
DE GRANADAPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023**Documento contable: 220230025610.-**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO DE DEPORTES DE GRANADA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL).

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento

DE OTRA PARTE, MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L. Y PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E. PALACIO DE DEPORTES), con C.I.F. núm. U-70845490, actuando a través de representante cuya acreditación consta a través de certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad en los términos contemplados en los artículos 32.4 y 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada**, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación núm. 150OB/2023 sobre la modificación del pliego de cláusulas administrativas del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del Palacio de Deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP local), anular el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de

Pág. nº 1



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

R Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENCIA URBANA

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

Contratación del Sector Público de fecha 15 de diciembre de 2023 y otorgar un nuevo del plazo de presentación de ofertas, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto expediente núm. 150OB/2023 de Contratación relativo a la **modificación del pliego de cláusulas administrativas del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del Palacio de Deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP local), anular el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15 de diciembre de 2023 y otorgar un nuevo del plazo de presentación de ofertas,** en el que consta informe de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por los Servicios de Contratación que parcialmente dice:

“1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023 acordó la aprobación del expediente número 150 OB/ 2023 del Área de Contratación, relativo al contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del palacio de deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP LOCAL), a adjudicar mediante procedimiento abierto, procediéndose a su publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Granada ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo día , y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 11 de enero de 2024.

2 º.- Con posterioridad a la publicación del procedimiento de licitación, se ha recibido en el Área de Contratación, informe de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Técnica de obras de Urbanismo, donde se pone de manifiesto la necesidad de modificar la clasificación exigida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares apartado 13, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por los posibles licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de modo que la clasificación correcta para el tipo de contrato, conforme a lo indicado en el informe técnico sería la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
J	2	4
I	1	4
C	3	4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) señala que:

"122 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

Por su parte el artículo 136.2 de la LCSP indica que:

2. (...) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato."

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 122 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y aceptando la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Incluir este expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local motivada la urgencia en la necesidad de acelerar el proceso de adjudicación habida cuenta de los plazos fijados para la ejecución de la ayudas al programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (de las Entidades Locales (PIREP LOCAL)

Segundo.- Anular el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15 de diciembre de 2023.

Tercero.- Modificar el apartado 13 del Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas particulares, Solvencia económica, financiera y técnica, en relación con la clasificación, de modo que donde dice:

- **Obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros.**

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Obras del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1 al 9	5

Debe decir:

Grupo	Subgrupo	Categoría
J	2	4
I	1	4
C	3	4

Cuarto.- Completado el expediente 150 OB/2023 del Área de Contratación, relativo al contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del palacio de deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP LOCAL), aprobar el mismo, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, otorgar un nuevo plazo de licitación mediante su publicación en el Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público."



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

R Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES MOVILIDAD
Y AGENCIA URBANA

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

II. La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831 de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintitrés), ha adoptado Resolución de fecha **veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro**.

“Visto expediente número 150/2023 del Área de Contratación, relativo al contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del palacio de deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP LOCAL) y teniendo en cuenta la resolución del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 7 de febrero de 2024, de aceptación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de obras del proyecto de rehabilitación integral del palacio de deportes de Granada, en el marco de la convocatoria de ayudas del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de las entidades locales (PIREP LOCAL), a la UTE que, conforme al compromiso presentado, constituirán los operadores económicos **PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, con CIF B 19582394 y MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL S.L., con CIF B18997288**, que ateniéndose al modelo de proposición se comprometen a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

1. Por un **precio** de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.732.790,37€), al que corresponde por IVA la cuantía de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (573.885,98€), **totalizándose la oferta en TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.306.676,35€)**.

2.- MEJORAS

MEJORA ENVOLVENTE Y BLACK OUT

Igualmente se comprometen a la ejecución de las obras en los términos contemplados en su Archivo electrónico 2

SEGUNDO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.”



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENCIA URBANA

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato administrativo de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento, encarga a la mercantil **MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L. Y PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E. PALACIO DE DEPORTES)**, en adelante adjudicatario, la ejecución del *contrato administrativo de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada*.

SEGUNDA. Precio

El adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta, en los términos siguientes:

1. Por un **precio** de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.732.790,37€), al que corresponde por IVA la cuantía de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (573.885,98€), **totalizándose la oferta en TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.306.676,35€)**.

2.- MEJORAS

MEJORA ENVOLVENTE Y BLACK OUT

Igualmente se comprometen a la ejecución de las obras en los términos contemplados en su Archivo electrónico 2

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida 0805 15321 60901 denominada "Plan Público Mejora Zonas y Equipamientos" del presupuesto municipal.

TERCERA. Duración del contrato

Total: 8 MESES, a contar desde la fecha fijada en el acta de comprobación del replanteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

El presente contrato entrará en vigor, una vez firmado por medios electrónicos por las partes intervinientes, al día siguiente a la fecha de la contrafirma por el titular de la Secretaría General, o quien legalmente le sustituya.

CUARTA. Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: El abono de las obras se hará mediante certificaciones expedidas por la Dirección facultativa, de las obras terminadas.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas, y Empresas Participadas (Dirección Técnica de Obras).

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede, dada la duración del contrato.

SEXTA. Subcontratación

El contratista va a subcontratar parte del contrato, desconociéndose a la fecha del presente documento los subcontratistas que participarán en la ejecución de la obra. En el momento que vayan a realizar las actividades subcontratadas, se presentará declaración responsable de la actividad subcontratada y el porcentaje de sucontratación sobre el total del contrato, según compromiso que aportan en su declaración responsable de 22 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

SÉPTIMA. Seguros

El adjudicatario, previamente a la formalización del presente contrato, aporta certificados y recibos en vigor de los siguientes seguros:

- a) Seguro de **Responsabilidad Civil General**, suscrita por PRODESUR, S.L., a prestar con **ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con nº de póliza **054582509**.
- b) Seguro de **Responsabilidad Civil General**, suscrita por MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L., a prestar con **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con nº de póliza **84942697**
- c) Seguro de **Todo Riesgo Construcción**, a prestar con **MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA**, con nº de póliza **40-8117**.

OCTAVA. Modificación del contrato

No procede, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

NOVENA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

DÉCIMA. Garantía

El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **136.639,52 €**. Dicha garantía se ha presentado de la siguiente forma:

- MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L. ha presentado una garantía por importe de **68.319,76 €**, según resulta de la carta de pago con nº de documento contable **320240001739** y fecha **21/02/2024**.
- PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L., ha presentado una garantía por importe de **68.319,76 €**, según resulta de la carta de pago con nº de documento contable **320240001788** y fecha **23/02/2024**.

Ambas garantías quedan afectas como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y que les serán devueltas, previa la tramitación prevista por el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la

CONTRATACION

Referencia: expediente 150 OB/2023

Documento contable: 220230025610.-

Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación (salvo en los supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP), resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, acepta, con la firma digital del presente contrato a través de la persona que ostenta la representación para ello, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMOSEPTIMA. Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose celebrado en Granada, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

Firmado:

1. **El/La Adjudicatario/a.**
2. **El/la representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada**
3. **El Secretario General**